



## ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Responsable:  
Secretaría del Ayuntamiento

Gobierno Municipal  
Administración: 2018 - 2021

Año: 3  
Núm. 79

### SUMARIO

Atención al oficio SSP/4977/21/LIX emitido por la mesa directiva de la LIX Legislatura del Estado de Querétaro, mediante el cual se remite el proyecto de “Ley que reforma diversas disposiciones en la Constitución Política del Estado libre y soberano de Querétaro en Materia de Jóvenes”, a efecto de emitir el sentido del voto del Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro; -----01

Atención al oficio SSP/4995/21/LIX emitido por la mesa directiva de la LIX Legislatura del Estado de Querétaro, mediante el cual se remite el proyecto de “Ley que reforma el primer párrafo del artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro”, a efecto de emitir el sentido del voto del Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro; -----02

Atención al oficio SSP/5013/21/LIX emitido por la mesa directiva de la LIX Legislatura del Estado de Querétaro, mediante el cual se remite el proyecto de “Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Querétaro”, a efecto de emitir el sentido del voto del Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro; -----04

Atención al escrito de prórroga presentado por el C. Desiderio Aguilar Dorantes, sobre una donación, aprobada en sesión de cabildo de fecha 22 de agosto de 2020. -----06

Modificación del Programa de Obra Anual, ejercicio fiscal 2021, correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM). -----08

Atención al escrito presentado por la C. Sara Gabriela Rodríguez Muñoz, relativo a la petición de prórroga, sobre el cambio de uso de suelo, aprobada en sesión de cabildo de fecha 15 de febrero de 2019. -----13

1538

**EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**CERTIFICO**

Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha **veintitrés de julio** de dos mil veintiuno, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del **Quinto punto** del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor, el acuerdo referente a la **Atención al oficio SSP/4977/21/LIX emitido por la mesa directiva de la LIX Legislatura del Estado de Querétaro, mediante el cual se remite el proyecto de “Ley que reforma diversas disposiciones en la Constitución Política del Estado libre y soberano de Querétaro en Materia de Jóvenes”, a efecto de emitir el sentido del voto del Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro; el cual señala textualmente.**

**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----**  
**ATENCIÓN AL OFICIO SSP/4977/21/LIX EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA DE LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE REMITE EL PROYECTO DE “LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO EN MATERIA DE JÓVENES”, A EFECTO DE EMITIR EL SENTIDO DEL VOTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO; -----**

En uso de la voz el **Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal**, hace mención. -----

**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 82 PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 27 Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y**

**CONSIDERANDO**

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;
2. En éste sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones, y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal;
3. El artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, refiere que la Constitución es la norma Fundamental del Estado y podrá ser adicionada o reformada, y que para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente consistente en: las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos;
4. En concordancia, el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, dispone que cuando la Legislatura apruebe reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado de Querétaro, se remitirá a los Ayuntamientos copia certificada del proyecto de Ley aprobado, para que los Ayuntamientos emitan el sentido de su voto, mismo que podrá ser a favor o en contra;

5. Mediante Oficio SSP/4995/21/LIX, de fecha 02 de julio de 2021, el Presidente de la Mesa Directiva de la LIX Legislatura del Estado de Querétaro, remitió a este Honorable Ayuntamiento el proyecto de **“Ley que reforma diversas disposiciones en la Constitución Política del Estado libre y soberano de Querétaro en Materia de Jóvenes”**, a efecto de emitir el sentido del voto del Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro; ello derivado del acuerdo emitido en Sesión del Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro de fecha **02 de julio de 2021**, documento que forma parte del apéndice del presente acuerdo;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 82 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil del Estado de Querétaro, **EMITE SU VOTO A FAVOR** al proyecto de **“Ley que reforma diversas disposiciones en la Constitución Política del Estado libre y soberano de Querétaro en Materia de Jóvenes”**, a efecto de emitir el sentido del voto del Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro; emitido por la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, en Sesión del Pleno celebrada en fecha **02 de julio de 2021**.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente Acuerdo a la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----**

-----DOY FE.-----

ATENTAMENTE

**“AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO”**

**LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

.....  
EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

### CERTIFICO

Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha **veintitrés de julio** de dos mil veintiuno, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del **Sexto punto** del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor, el acuerdo referente a la **Atención al oficio SSP/4995/21/LIX emitido por la mesa directiva de la LIX Legislatura del Estado de Querétaro**, mediante el cual se remite el proyecto de **“Ley que reforma el primer párrafo del artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro”**, a efecto de emitir el sentido del voto del Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro; el cual señala textualmente.

**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----**  
**ATENCIÓN AL OFICIO SSP/4995/21/LIX EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA DE LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE REMITE EL PROYECTO DE “LEY QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO”, A EFECTO DE EMITIR EL SENTIDO DEL VOTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO; -----**

En uso de la voz el **Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal**, hace mención. -----  
**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 82 PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 27 Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y**

**CONSIDERANDO**

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;
2. En éste sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones, y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal;
3. El artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, refiere que la Constitución es la norma Fundamental del Estado y podrá ser adicionada o reformada, y que para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente consistente en: las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos;
4. En concordancia, el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, dispone que cuando la Legislatura apruebe reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado de Querétaro, se remitirá a los Ayuntamientos copia certificada del proyecto de Ley aprobado, para que los Ayuntamientos emitan el sentido de su voto, mismo que podrá ser a favor o en contra;
5. Mediante Oficio **SSP/4995/21/LIX**, de fecha 02 de julio de 2021, el Presidente de la Mesa Directiva de la LIX Legislatura del Estado de Querétaro, remitió a este Honorable Ayuntamiento el proyecto de **“Ley que reforma el primer párrafo del artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro”, a efecto de emitir el sentido del voto del Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro;** ello derivado del acuerdo emitido en Sesión del Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro de fecha **02 de julio de 2021**, documento que forma parte del apéndice del presente acuerdo;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 82 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil del Estado de Querétaro, **EMITE SU VOTO A FAVOR** al proyecto de **“Ley que reforma el primer párrafo del artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro”,** emitido por la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, en Sesión del Pleno celebrada en fecha **02 de julio de 2021.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente Acuerdo a la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----**

**DOY FE.** -----

**ATENTAMENTE**  
**“AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO”**

**LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

-----  
**EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**CERTIFICO**

Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha **veintitrés de julio** de dos mil veintiuno, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del **Séptimo punto** del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor, el acuerdo referente a la **Atención al oficio SSP/5013/21/LIX emitido por la mesa directiva de la LIX Legislatura del Estado de Querétaro, mediante el cual se remite el proyecto de “Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Querétaro”, a efecto de emitir el sentido del voto del Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro;** el cual señala textualmente.

**SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.** -----

**ATENCIÓN AL OFICIO SSP/5013/21/LIX EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA DE LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE REMITE EL PROYECTO DE “LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO”, A EFECTO DE EMITIR EL SENTIDO DEL VOTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO;**

En uso de la voz el **Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal,** hace mención. -----

**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 82 PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 27 Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y**

**CONSIDERANDO**

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

2. En éste sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones, y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal;
3. El artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, refiere que la Constitución es la norma Fundamental del Estado y podrá ser adicionada o reformada, y que para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente consistente en: las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos;
4. En concordancia, el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, dispone que cuando la Legislatura apruebe reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado de Querétaro, se remitirá a los Ayuntamientos copia certificada del proyecto de Ley aprobado, para que los Ayuntamientos emitan el sentido de su voto, mismo que podrá ser a favor o en contra;
5. Mediante Oficio SSP/5013/21/LIX, de fecha 02 de julio de 2021, el Presidente de la Mesa Directiva de la LIX Legislatura del Estado de Querétaro, remitió a este Honorable Ayuntamiento el proyecto de **“Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Querétaro”, a efecto de emitir el sentido del voto del Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro;** ello derivado del acuerdo emitido en Sesión del Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro de fecha **02 de julio de 2021**, documento que forma parte del apéndice del presente acuerdo;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

**ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 82 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil del Estado de Querétaro, **EMITE SU VOTO A FAVOR** al proyecto de **“Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Querétaro”** emitido por la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, en Sesión del Pleno celebrada en fecha **02 de julio de 2021**.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente Acuerdo a la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.** -----

-----DOY FE.-----

**ATENTAMENTE**  
**“AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO”**

**LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**CERTIFICO**

Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha **veintitrés de julio** de dos mil veintiuno, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del **Décimo punto** del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor, el acuerdo referente a la **Atención al escrito de prórroga presentado por el C. Desiderio Aguilar Dorantes, sobre donación, Aprobada en sesión de cabildo de fecha 22 de agosto de 2020;** el cual señala textualmente. -----

**DECIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----**  
**ATENCIÓN AL ESCRITO DE PRÓRROGA PRESENTADO POR EL C. DESIDERIO AGUILAR DORANTES, SOBRE DONACIÓN, APROBADA EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2020; -----**

En uso de la voz el **Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal**, hace mención. -----  
**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30, 31, 38 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10, 13, 171 Y 175 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 Y 51, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO Y**

**CONSIDERANDO**

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30, 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 51 del Reglamento Interno del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil Querétaro, los ayuntamientos están facultados para aceptar cualquier inmueble que incremente el patrimonio del municipio, cuya finalidad sea de utilidad pública;
2. En concordancia con lo anterior, el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones en el ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado;
3. En sesión ordinaria de cabildo de fecha veintidós de agosto de dos mil veinte, dentro del quinto punto del orden del día se aprobó la Donación a título gratuito en favor del Municipio de Amealco de Bonfil, de una fracción de terreno ubicado en la comunidad de San Miguel Deheti, correspondiente al predio con clave catastral 010106486212538, superficie de 4233.224 metros cuadrados.
4. Mediante escrito presentado en esta Secretaria del Ayuntamiento, el interesado **C. Desiderio Aguilar Dorantes**, solicitó prórroga para realizar los trámites correspondientes a la Protocolización de Donación a favor del Municipio de Amealco de Bonfil, aprobado en sesión ordinaria de cabildo de fecha 22 de agosto de 2020.
5. Que mediante mesa de trabajo realizada el día 22 de julio de 2021, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Amealco de Bonfil, presentó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y demás integrantes del Ayuntamiento la solicitud prorroga, referidos en los considerandos tercero y Cuarto, dictaminando la procedencia de la prórroga solicitada.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se autoriza la prórroga solicitada al **C. Desiderio Aguilar Dorantes**, a efecto de realizar la protocolización correspondiente en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de su legal notificación, por lo que de no realizarse en dicho plazo quedará sin efecto el presente acuerdo.

**SEGUNDO.** - Se autoriza a los Síndicos Municipales, firmar la protocolización correspondiente, la cual correrá a costa del interesado.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al **C. Desiderio Aguilar Dorantes**, a los titulares de la Dirección de Finanzas, Dirección Jurídica, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, así como a la Titular del Órgano Interno de Control para conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----**

-----DOY FE. -----

**ATENTAMENTE**  
**“AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO”**

**LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

-----  
**EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**CERTIFICO**

Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha **veintitrés de julio** de dos mil veintiuno, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del **Décimo Primero punto** del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor, el acuerdo referente a la **Modificación del Programa de Obra Anual, Ejercicio Fiscal 2021, Correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM);** el cual señala textualmente. -----

**DÉCIMO PRIMERO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.** -----

**MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL, EJERCICIO FISCAL 2021, CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM).; -----**

En uso de la voz el **Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal**, hace mención. -----  
**CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 57 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y**

**CONSIDERANDO**

1. El Municipio es la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, integrado y regido por un Ayuntamiento, órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, el cual a través de la facultad representativa, consagrada en la Constitución Federal y Local, así como por las leyes y disposiciones reglamentarias; expide disposiciones administrativas que organizan la Administración Pública Municipal;
2. En la ejecución del gasto público, los municipios, deberán de realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos de los Municipios, de conformidad con el artículo 57 de la Ley para el manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro;
3. De conformidad a lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria;
4. Tal como lo señala el artículo previamente citado, los Municipios que tengan a su cargo la ejecución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), estarán obligados hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.
5. El Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil Querétaro en fecha 18 de enero de 2021, mediante sesión de cabildo tuvo a bien expedir el “Programa de Obra Anual Ejercicio Fiscal 2021”, correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM); El cual contiene la proyección de las obras, programas y/o acciones a realizar en todo el territorio para el ejercicio fiscal 2021;
6. En Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha trece de febrero de dos mil veintiuno, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del sexto punto del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor, el acuerdo referente a la Modificación del Programa de Obra Anual, ejercicio fiscal 2021, correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM);
7. En Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha diez de abril de dos mil veintiuno, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del décimo segundo punto del orden del día, aprobó por unanimidad, el acuerdo referente a la Modificación del Programa de Obra Anual, ejercicio fiscal 2021, correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM);

8. De igual manera en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del octavo punto del orden del día, aprobó por unanimidad, el acuerdo referente a la modificación del Programa de Obra Anual ejercicio fiscal 2021, correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM);
9. En Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha dieciocho de junio de dos mil veintiuno, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del quinto punto del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor, el acuerdo referente a la Modificación del Programa de Obra Anual, ejercicio fiscal 2021, correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM);
10. El Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, solicitó al Secretario del Ayuntamiento considerar en la Sesión de Cabildo inmediata, una nueva Modificación del Programa de Obra Anual ejercicio fiscal 2021, correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM);
11. Derivado de lo anterior, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Amealco de Bonfil Querétaro, trabajando conjuntamente y derivado de la mesa de trabajo realizada el 22 de julio del año en curso, se determinó procedente la Modificación del Programa de Obra Anual ejercicio fiscal 2021, correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM);

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

**ÚNICO.** Se autoriza la modificación del Programa de Obra Anual ejercicio fiscal 2021, correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

**Para quedar de la siguiente forma:**







**SEGUNDO.** Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a la Directora de Finanzas y a la Titular del Órgano Interno de Control para su conocimiento y cumplimiento. -----

En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor. -----

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----**

-----  
DOY FE. -----

**ATENTAMENTE**  
**“AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO”**

**LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

-----  
**EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**CERTIFICO**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 23 de julio de dos mil veintiuno, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del décimo segundo punto del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor, el acuerdo referente a la Atención al escrito presentado por la C. Sara Gabriela Rodríguez Muñoz, relativo a la petición de prórroga, sobre el cambio de uso de suelo, aprobada en sesión de cabildo de fecha 15 de febrero de 2019, el cual señala textualmente:-----

**DECIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.** -----

**ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO POR LA C. SARA GABRIELA RODRÍGUEZ MUÑOZ, RELATIVO A LA PETICIÓN DE PRÓRROGA, SOBRE EL CAMBIO DE USO DE SUELO, APROBADA EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2019.;** -----

En uso de la voz el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, hace mención. ----

**CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 11 FRACCIÓN II, III, XI, XVI Y XXV DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 1º FRACCIÓN II, 319 Y 320 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 51 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, Y**

**CONSIDERANDO**

1. Que el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, está facultado para ordenar y regular los asentamientos humanos en el territorio del mismo; potestad que favorece la definición de estrategias efectivas para alcanzar un crecimiento ordenado y sustentable de los centros de población.
2. De acuerdo al Artículo 11, fracciones II y XVII, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, corresponde a los municipios regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos de Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro de su territorio, y participar en la creación y administración del suelo y Reservas Territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
3. Que de acuerdo al Artículo 9, fracción I, de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, serán susceptibles de regularización los asentamientos que cuenten con uso de suelo apto para vivienda, en términos de las disposiciones en materia de desarrollo urbano aplicables.
4. En sesión ordinaria de cabildo de fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, dentro del quinto punto del orden del día se aprobó el cambio de uso de suelo de Servicios y/o Equipamiento de Comercio y Abasto (SC) a Habitacional 100 hab/ha/Servicios (H1S), identificado con clave catastral 010100186211048 con superficie de 4-82-24.00 ha, ubicado en Callejón de Bosdha y Barrio de San Lázaro, Amealco de Bonfil, Qro., de un predio propiedad de las Ciudadanas Sara Gabriela, Alicia Mercedes y Rosa Angélica, de apellidos Rodríguez Muñoz, con la finalidad de regularizar el asentamiento denominado “San Lázaro”.
5. Mediante escrito presentado en esta Secretaría del Ayuntamiento en fecha 12 de julio de 2021, la interesada Sara Gabriela Rodríguez Muñoz, solicitó prórroga para realizar los trámites correspondientes al cambio de uso de suelo de Servicios y/o Equipamiento de Comercio y Abasto (SC) a Habitacional 100 hab/ha/Servicios (H1S), aprobado en sesión ordinaria de cabildo de fecha 15 de febrero de 2019;
6. Que mediante mesa de trabajo realizada el día 22 de julio de 2021, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Amealco de Bonfil, presentó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y demás integrantes del Ayuntamiento las solicitudes prórroga, referidos en los considerandos Cuarto y sexto, dictaminando la procedencia de la prórroga solicitada.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza la prórroga solicitada a la C. Sara Gabriela Rodríguez Muñoz, por 45 días naturales a partir de la notificación, para realizar los trámites correspondientes al cambio de uso de Servicios y/o Equipamiento de Comercio y Abasto (SC) a Habitacional 100 hab/ha/Servicios (H1S), del predio ubicado en Callejón de Bosdha y Barrio de San Lázaro, Amealco de Bonfil, Qro., aprobado en sesión de cabildo de fecha 15 de febrero de 2019.

**SEGUNDO.** - El presente acuerdo no autoriza al interesado, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala la legislación aplicable, así mismo toda obra de urbanización y/o de construcción será a costa en todo momento del interesado.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Publíquese a costa del interesado, por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo anterior, el presente Acuerdo, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que, desde la fecha de inscripción, surta sus efectos legales correspondientes.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a la interesada, a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de la Dirección de Finanzas, así como a la Titular del Órgano Interno de Control para conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo. -

En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor. -----

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTISÉIS DE JULIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----**

-----DOY FE. -----

**ATENTAMENTE**  
**“AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO”**

**LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica